



RADICADO: 08001-31-53-004-2019- 00050-00

PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE: ALEJANDRINA JIMENEZ DE MULETT Y JUSTO ANTONIO MULETT NIEBLES

DEMANDADO: CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER ATLANTICO Y JOSE LUIS PRESTAN NIEBLES

Señor Juez:

A su Despacho el proceso de la referencia, con memorial enviado por correo electrónico en fecha julio 29 del año en curso, suscrito por el Dr. CARLOS ALBERTO PALACIO ACOSTA –DECANO FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, atendiendo al requerimiento del despacho y dan informe sobre procedimiento de peritaje, condiciones para rendirlo, gastos y pago previo del mismo. Sírvasse proveer, 29 de julio del 2021.

**JUDITH CORTES PEDROZO
SUSTANCIADORA.-**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILA,
VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el proceso en referencia se observa que mediante auto de fecha 24 de Junio del 2021 se requirió a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia para que se sirva designar al funcionario con competencia en la materia, para que a través de dictamen pericial responda el cuestionario ordenado en la audiencia inicial, remitiendo la historia clínica de la parte demandante ALEJANDRINA JIMENEZ DE MULETT, la decanatura de dicha universidad da respuesta al requerimiento informando que previo a aceptar el nombramiento de designación como perito, es necesario que se les haga llegar constancia de pago de los gastos de honorarios provisionales establecidos por la universidad (los cuales deben ser consignados en la cuenta que se relaciona), que los honorarios provisionales que tienen fijados son de 5 SMLM.V., los cuales deben ser cancelados en la cuenta de recaudos de BANCOLOMBIA No. 48860 y en referencia 20740004 a nombre de la UNIVERDIDAD DE ANTIOQUIA, indicando el número de radicado en la parte del concepto y enviar el soporte correspondiente al correo electrónico peritazgosmedicina@uda.edu.co, que este es el valor de un peritaje, que estos honorarios provisionales que también son gastos deben ser consignados previamente a rendir el dictamen.

De igual forma señalo que la respectiva sustentación puede llevarse a cabo de manera virtual.

También señaló que una vez se cumpla con lo señalado, rendirán el dictamen correspondiente en un plazo máximo aproximado de 15 días.

En atención a lo manifestado por el centro universitario, único que respondió a nuestro llamado para la práctica de la pericia, se reajustarán los honorarios al perito en la suma de 5 SMLMV, que deberán ser cancelados por las partes en la forma señalada en el auto de fecha julio 12 de 2021, es decir por partes iguales, la mitad el demandante y la mitad la parte demandada incluidos llamados en garantía. Las partes se deberán poner en contacto con dicha entidad a los números telefónicos aportados en el memorial, y hacer llegar al despacho el comprobante de consignación del valor del referido dictamen.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1.- DISPONER que la práctica de la prueba pericial se ha de realizar por perito designado por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

2.- REAJUSTAR los honorarios al perito, los que ascienden a la suma de 5 SMLMV., que deberán ser cancelados por las partes en la forma señalada en el auto de fecha julio 12 de 2021, es decir por partes iguales, la mitad el demandante y la mitad la parte demandada incluidos llamados en garantía.

Las partes se deberán poner en contacto con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a los números telefónicos aportados en el memorial remitido por ese claustro universitario, y hacer llegar al despacho el comprobante de consignación del valor del referido dictamen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fde4a40d4ba548ed6aa5b0f24a0c807cc9232bd9e68d9dfd2e01836c7f26f60

Documento generado en 29/07/2021 02:56:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**